



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-623-11

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DEL MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-096-001-12**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Contrataciones del Mantenimiento Rutinario a través de Micro Empresas, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en el proceso de contrataciones de mantenimiento rutinario efectuados por el FOMAV a través de micro empresas, sean adecuados; **b)** Determinar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en los convenios firmados con el Ministerio de transporte e Infraestructura, Organismos Internacionales, Leyes y Normativas vigentes del Estado, en lo aplicable; **c)** Comprobar que los documentos que sustenten el proceso de contratación del mantenimiento rutinario este archivado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-623-11

cronológicamente y disponible todo lo concerniente al proceso de contratación del proyecto; **d)** Comprobar que los desembolsos efectuados estén adecuadamente soportados y usados exclusivamente para cubrir las actividades de mantenimiento preventivo contratadas por el FOMAV; **e)** Verificar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos para obras de Mantenimiento Rutinarios contratadas por el FOMAV establecidas en el convenio y su primera enmienda, firmados en el Ministerio de Infraestructura y Transporte y el FOMAV y **f)** Identificar a los funcionarios del FOMAV responsables de: Incumplimiento de normas jurídicas, de inobservancias a sus funciones y deberes y posibles perjuicios económicos a la Entidad.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **tres** hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Requerimiento de factura de pagó al INSS; **b)** Mantenimiento rutinario menor al estipulado en el contrato y **c)** Facturas de cobro en papel membretado del FOMAV.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-096-001-12, al Proceso de Contrataciones del Mantenimiento Rutinario a través de Micro Empresas**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DEL MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-623-11

debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y dieciséis minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-